



PROTOCOLO N°8
PARA ABORDAR SITUACIONES DE PORTE,
CONSUMO Y VENTA DE ALCOHOL Y DROGAS

8.1. OBJETIVO:

Establecer procedimientos, acciones y responsables en la administración y gestión de las definiciones institucionales para asegurar el cumplimiento normativo legal acerca de porte, consumo y/o venta de sustancias ilícitas, como las medidas de prevención y acompañamiento, en resguardo de las condiciones de cuidado y protección para nuestra comunidad estudiantil.

8.2. ALCANCE:

Toda la comunidad escolar: estudiantes desde 3° Básico a 4° Medio, profesionales de la educación, profesionales y personal de apoyo, madres, padres, apoderados(as), tutores legales.

8.3. MARCO LEGAL:

- Ley 20.000/ 16.02.2005 (y sus modificaciones posteriores) obliga a denunciar, cuando existe sospecha o evidencia de porte, venta o consumo de alguna sustancia ilícita, en establecimientos educacionales, independiente de quien sea el(la) portador(a), vendedor(a) o consumidor(a).
- Decreto 867 de 2007 y sus modificaciones posteriores, que califica sustancias o drogas a las que se refiere la Ley 20000/2025.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar, (RICE) 2025



8.4. DEFINICIONES, PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS, RESPONSABLES:

8.4.1. Tipificación de conductas que contempla el protocolo:

- Las atribuibles al uso o abuso de alcohol y/o drogas no prescritas por un(a) profesional competente, no informadas formal y reservadamente al Colegio, (sospecha o evidencia de consumo de estas sustancias), dentro o fuera del Establecimiento, en actividades oficiales o patrocinadas por el Colegio.
- Porte, distribución, venta, consumo de alcohol, dentro o fuera del Establecimiento, en actividades oficiales o patrocinadas por el Colegio.

8.4.2. PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN PARA EL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS:

En situaciones en las cuales se sorprenda a un(a) estudiante consumiendo alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional, en actividades institucionales que se realizan fuera de él o en las inmediaciones, se procederá de la siguiente forma:

- a) Cuando quien informa o denuncia es una persona adulta: el(la) profesor(a), asistente de la educación, administrativo(a) o cualquier persona de la comunidad educativa que observe la conducta o reciba la denuncia de consumo de alcohol y/o drogas de parte de cualquier NNAJ del Colegio deberá informar, dentro de las 24 horas siguientes de conocidos los hechos, a la Dirección del Establecimiento, (a través de cualquier integrante del Consejo Directivo: Rector(a), Director(a) de Formación, Director(a) Académico(a), Evaluador(a) Académico(a), para la instalación de las acciones correspondientes, Medidas de apoyo y faltas.
- b) Cuando quien informa o denuncia es un(a) estudiante: el (la) estudiante puede dirigirse a alguno de los agentes mencionados, a la persona adulta que le genere confianza, (profesor(a) jefe, inspector(a), profesor(a) de asignatura, otra), quien debe proceder como se señala en el párrafo anterior. En todos los casos, junto con recoger la información y/o denuncia, se debe levantar un registro escrito de ella y, si los hubiera acompañar otros medios como evidencias o respaldo.
- c) Madre, padre, apoderado(a) o tutor legal del(la) estudiante para informarle de la situación y comunicar las acciones a seguir, de acuerdo con el procedimiento establecido. La citación se debe hacer utilizando uno de los medios institucionales formales, en un plazo no mayor de 24 horas hábiles de



conocidos los hechos; la citada entrevista se debe concretar en un plazo máximo de 48 horas luego de enviada la citación. En caso de no asistencia de la persona adulta citada, se procede según define el RICE para estos casos.

- d) La Dirección instala las medidas de seguimiento y resguardo al interior del Colegio, a cargo de profesor(a) jefe y psicólogo(a) del ciclo, con la correspondiente supervisión de Rectoría.

8.4.3. ACCIONES DE RESGUARDO O PROTECCIÓN DEL(LA) ESTUDIANTE AFECTADO(A):

- a) El(la) estudiante que pueda estar bajo los efectos de alcohol y/o drogas es protegido en una zona segura especialmente definida, con la debida privacidad, acompañado(a) de una persona adulta. El personal de Primeros Auxilios procede a su evaluación.
- b) Debido a la naturaleza de la situación corresponde a Encargado de convivencia escolar, informar a padre, madre, apoderado(a) o tutor legal, según corresponda.
- c) Corresponde la aplicación inmediata del Protocolo N°1, “En caso de accidentes y primeros auxilios”.
- d) Si la situación no amerita derivación externa, el(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal debe retirar al(la) estudiante del Colegio, quien se puede reintegrar a clases una vez superada la situación, (en condiciones “normales”), y se inicia de inmediato el procedimiento definido para el caso.



e) Rectoría de Ciclo procede a requisar y custodiar los elementos prohibidos que se hayan detectado al alumno(a), alcohol, tabaco, drogas, medicamentos psicoactivos no prescritos, y entregarlos a los(as) padres, madres y apoderados(as), si corresponde, en caso de que los hechos no revistan los caracteres de delito.

Si los hechos revisten carácter de delito, deben ser entregados a el(la) Encargado(a) de Convivencia, a quien le corresponde efectuar la denuncia con los debidos medios de prueba.

8.5. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA EN CASO DE DELITO:

En caso de que los hechos puedan revestir carácter de delito, el (la) Encargado(a) de Convivencia, procede a hacer la denuncia correspondiente dentro de las 24 horas siguientes de conocidos los mismos, además de resguardar y custodiar las presuntas sustancias ilícitas que pudieran estar portando, consumiendo, y/o distribuyendo, el(la) estudiante para hacer entrega de éstas a la autoridad policial o judicial que corresponda. De todo ello se informa al(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal.

8.6. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL:

El equipo de convivencia escolar elabora un plan de acción con el fin de resguardar la integridad de los(las) involucrado(as). Para estos efectos se realizará un trabajo coordinado por la Rectoría y Dirección Académica en donde se debe incluir:

- a) Apoyos pedagógicos y/o psicosociales, resguardando que no exista sobre intervención.
- b) Flexibilización de la calendarización de las actividades pedagógicas, en caso de ser necesario.
- c) En el caso de que el(la) estudiante requiera medicarse debido a su tratamiento, deberá informar al establecimiento según lo señalado en el protocolo N°1 en caso de accidentes y primeros auxilios.
- d) Acompañamiento por parte del equipo de convivencia, socio afectividad y familia a los estudiantes involucrados que declaren una problemática de consumo.
- e) Realización de un plan de acción en conjunto con la madre, padre y/o apoderado para abordar la situación del(la) estudiante fortaleciendo el vínculo y los factores protectores.



- f) Medidas para resguardar la privacidad y confidencialidad de todos los(as) involucrados/as en el proceso.
- g) Intervención o talleres grupales al curso y/o nivel de los(as) estudiantes involucrados/as no estigmatizando.
- h) Otras medidas precautorias según contexto, que resguarden la integridad física, psíquica y emocional de todos(as) los y las involucrados/as.

8.6.1 El equipo de convivencia escolar deberá asesorar y acompañar al profesor jefe y a las familias involucradas para el abordaje del(la) estudiante, procurando que se sienta acogido/y monitoreando los estados de avances sobre su tratamiento de rehabilitación de consumo de drogas y/o alcohol.

8.7. OTRAS MEDIDAS QUE SE ASUMIRÁN PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCEDER A INTERVENCIONES DE SALUD Y/O PSICOSOCIALES QUE CORRESPONDAN A CADA SITUACIÓN.

El(la) encargado de convivencia escolar mantendrá un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso, durante por lo menos un año con reuniones con el(la) estudiante, padre, madre, apoderado(a), tutor legal y profesor(a) jefe, con frecuencia mensual, semestral o anual, según corresponda. Otras gestiones con redes externas, podrán ser efectuadas según la necesidad y en acuerdo con padre, madre, apoderado o tutor legal.

En cuanto al proceso de seguimiento y registro de los procesos que se genere, serán de responsabilidad del(la) encargado de convivencia escolar socio afectividad y familia, quien deberá generar el debido reporte de lo realizado con respecto a su acompañamiento o intervenciones realizadas.

8.7.1 Todo proceso que se derive de los hechos contenidos en este protocolo se realiza con el máximo resguardo de la privacidad de la(s) personas, sean estas denunciantes, denunciados(as) testigos, padres, madres, apoderados(as) o tutores legales.

8.7.2. Toda persona que participe de un proceso de esta naturaleza asume la obligatoriedad de mantener la debida reserva. Toda situación no contemplada en este protocolo será resuelta por Rectoría, resguardando el cumplimiento normativo legislativo vigente, velando en todo momento, por el bien superior de los(las) estudiantes.